

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS  
Oficina del Secretario Auditor  
AGUAS BUENAS, P. R.

Ordenanza Núm. 3

Serie 1951-52

Para permitir y Reglamentar el establecimiento de las "Picas" mediante la extracción de boles e hipódromos de caballitos manipulados por manivela, durante los días en que se celebren las Fiestas Patronales; y para otros fines.

POR CUANTO: La Ley Núm 63 de mayo de 1933 faculta a las asambleas Municipales para fijar las fechas para la celebración de las fiestas patronales de Nuestra Señora de la Monserrat durante 10 días comenzando el 31 de agosto de 1951 y terminando el día 9 de Septiembre de 1951, a las 12:00 P. M.

POR TANTO, ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, P. R.

Sección 1ra. Permitir, como por la presente se permite el establecimiento de las "Picas" mediante la extracción de boles y los hipódromos de caballitos manipulados por manivela, durante el período de la celebración de las Fiestas Patronales, fijando por esta Asamblea entre las fechas del 31 de Agosto al 9 de Septiembre de 1951.

Sección 2da. Que para los efectos de juego y picas e hipódromos de caballitos se fijan los días y horas en que estos funcionarán de la manera siguiente:

Agosto 31-Viernes	de 9:00 del día a 1:00 A. M.
Septiembre 1-Sábado	de 9:00 del día a 1:00 A. M.
Septiembre 2-Domingo	de 9:00 del día a 1:00 A. M.
Septiembre 3-Lunes	de 9:00 del día a 1:00 A. M.
Septiembre 4-Martes	de 9:00 del día a 1:00 A. M.
Septiembre 5-Miércoles	de 9:00 del día a 1:00 A. M.
Septiembre 6-Jueves	de 9:00 del día a 1:00 A. M.
Septiembre 7-Viernes	de 9:00 del día a 1:00 A. M.
Septiembre 8-Sábado	de 9:00 del día a 1:00 A. M.
Septiembre 9-Domingo	de 9:00 del día a 12:00 de la noche.

Sección 3ra. Que los sitios para instalación de picas e hipódromos de caballitos y demás artefactos de juegos serán designados por el Hon. Alcalde de este Municipio e por el representante designado por él.

Sección 4ta. Queda terminantemente prohibido instalar picas e artefactos mecánicos de juegos dentro de establecimientos públicos e cualesquiera otro sitio sin permiso del Alcalde de Aguas Buenas, Puerto Rico.

Sección 5ta. Los juegos de hipódromos manipulados por manivelas, podrán llevarse a cabez utilizando cualquier combinación de número, disponiéndose que estos juegos se celebrarán durante los días especificados anteriormente de 9:00 a 1:00 A. M.

Sección 6ta. Los juegos a jugarse mediante los hipódromos de caballitos manipulados por manivelas, extracción de boles y otros juegos de destreza y habilidad se especificarán de la manera siguiente:

Hipódromo de 30 caballos, se jugará con un paño del 1 al 30  
Hipódromo de 24 caballos, se jugará con un paño del 1 al 24  
Hipódromo de caballitos para jugarse con combinaciones de

Ago 1951

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS  
Oficina del Secretario -Auditor  
AGUAS BUENAS, P. R.

Ordenanza Núm. 3

Serie 1951-52

números, se jugará con un paño del 1 al 6  
Globe mediante la extracción de bolos, se  
jugará con un paño del 1 al 25.

Sección 7ma. Esta ordenanza, por ser urgente  
y necesaria regirá inmediatamente después de ser  
aprobada por el Alcalde y estará en vigor por  
todo el tiempo que duren las fiestas patronales.

Sección 8ta. Esta ordenanza no conflige con la  
instalación y funcionamiento de Coney Island, Ma-  
china y otros aparatos de diversión durante el  
período de fiestas patronales.

C E R T I C A C I O N

Yo, Ramón López Batalla, Secretario -Auditor del Municipio  
Aguas Buenas, Puerto Rico.

CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la  
Ordenanza Núm. 3 adoptada por la Asamblea Municipal  
en su sesión extraordinaria de la noche del 14 de  
agosto de 1951 y aprobada por el Alcalde el día 15 del  
mismo mes y año, y para que así conste firmo la presente  
en Aguas Buenas, P. R. a los 16 días del mes de agosto  
de 1951.

*Ramón López Batalla*

Ramón López Batalla  
Secretario-Auditor

